

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 204 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 171/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 171 de 2006, como recurrente la entidad mercantil URBANO GARCÍA E HIJOS, S.L., con Procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, y de otra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de la Junta de Extremadura, sobre sanción, recurso que versa sobre:

“Contra la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de diciembre de 2005, por la que se impuso al hoy recurrente la sanción de 9.000 euros, así como la obligación de adoptar determinadas medidas correctoras y la imposición de una multa coercitiva de 2.000 euros por cada día que trascurriera a contar desde la fecha que la resolución sancionadora fuera firme”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 204, de 22 de junio de 2007, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 171/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por URBANO GARCÍA E HIJOS, S.L. debo anular la resolución recurrida por caducidad del expediente sancionador, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 3 de septiembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 186 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 294/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 294 de 2006, como recurrente, D. Francisco Javier López Cantero, representado por el Procurador, D. Joaquín Mora Saucedo, y asistido del Letrado, D. Miguel Ángel García Cantos, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 186, de 15 de junio de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 294/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Joaquín Mora Saucedo, en nombre y representación de D. Francisco Javier López Cantero contra Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2006 de inadmisión de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06-024) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.388,79 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 3 de septiembre de 2007.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA